



ACUERDO SUPERIOR No. 000012
(05 AGO. 2010)

"Por el cual se establece la transitoriedad del parágrafo 2 del Acuerdo Superior No.000004 del 08 de abril de 2010"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial el Artículo 18 del Estatuto General de la Universidad,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior mediante el Acuerdo Superior No. 000004 del 8 de abril de 2010 en el Parágrafo 2 señala lo siguiente:

"El pago de la primera mensualidad deberá realizarse hasta dos días hábiles antes del período académico (i.e., dos días hábiles antes del primer día de clases de acuerdo con el Calendario Académico)."

Por problemas ajenos a la voluntad de la institución, la emisión de los volantes de pago de la matrícula no se produjo de manera oportuna, lo que condujo a la no aplicación del parágrafo antes mencionado.

El Consejo Superior en sesiones extraordinarias de 4 y 5 de agosto de 2010, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, la suspensión transitoria por única vez ordenada en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Suspéndase transitoriamente por única vez la aplicación del parágrafo 2 del Acuerdo Superior No.000004 del 08 de abril de 2010 durante el periodo académico 2010-2.



000012

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Departamento de Admisiones y Registro Académico registrar la matrícula académica de los estudiantes sin el requisito del pago de la primera cuota hasta el 25 de agosto de 2010.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los **05 AGO. 2010**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente

ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA
Secretario